



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 2801058

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 6 pesetas; De años anteriores, 8.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 22 de julio

Número 165

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, traslada a este Gobierno Civil escrito que la ha dirigido el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, a tenor de lo siguiente:

“El Instituto se propone llevar a cabo durante los meses de junio y julio la recogida de información sobre localización de los alojamientos extrahoteleros existentes en España, y sobre localización de instalaciones deportivas.

En el primer caso son los Ayuntamientos los organismos llamados a cubrirla en la medida de lo posible: y en el segundo caso se desea que los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, den cuenta de las instalaciones deportivas propias.

Las Delegaciones de Estadística de las provincias y de Ceuta y Melilla, remitirán a los Ayuntamientos el cuestionario, cuyo modelo le uno, a fin de que sean cumplimentados y devueltos, a las expresadas Delegaciones antes del 15 de julio. En cuanto a las instalaciones deportivas sólo se solicitará de las Corporaciones la denominación, los deportes que se puedan practicar en ella y el domicilio en que se halla enclavada, dentro del mismo plazo”.

Lo que se traslada para conoci-

miento de los Ayuntamientos y Entidades Locales y para su más exacto cumplimiento.

Burgos, 17 de julio de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Sotresgudo, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de noviembre de 1966, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 13 de julio de mil novecientos sesenta y seis, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Sotresgudo, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han

servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dichos treinta días, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Sotresgudo, 13 de julio de 1967.
El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Hmo. Sr. Magistrado-Juez de Ins-

trucción número uno de Burgos, en el sumario que se instruye con el número 14 de 1967, por muerte de Miguel García Martín, nacido en Madrid, el 15 de agosto de 1908, soltero, sin profesión, ni domicilio, hijo de Miguel y Francisca; por medio de la presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos del interfecto, cuyo domicilio también se ignora.

Y para que lo acordado tenga lugar, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a quince de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, **Damuán Pascual**.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Uldarico Fernández Ruiz, de Barrio Panizares, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

"Finca sita en Burgos: Vivienda del cuarto piso, mano derecha subiendo por la escalera, que es la número siete de la casa número once de la calle Huerto del Rey, que tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados; consta de cinco habitaciones con tres alcobas, cocina, water y despensa y entrando en la misma, linda al frente, hueco de la escalera; espalda o fondo, con calle de Laín Calvo; a la derecha, con el Pasaje de la Flora y a la izquierda, con patio y casa número trece de la calle de Laín Calvo.—Es aneja a esta vivienda la buhardilla sita en la última planta de la casa, que como correspondiente a tal vivienda utilizaba doña Elena Cuesta Cuesta, anterior propietaria de la finca".

Que dicha vivienda la adquirió de doña Elena Cuesta Cuesta, mayor de edad, viuda, sus labores, de Bur-

gos, mediante escritura otorgada en Burgos, el 25 de marzo de 1966, ante el Notario don José María Mur Ballabriga, al número 776 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta lecha en referido expediente, se cita por medio del presente a los herederos desconocidos de don Jesús Gutiérrez Cabia, esposo que fue de la vendedora, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, alegando cuanto a su derecho conviniera, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a quince de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, **José María Azpeurrutia Moreno**.—El Secretario, **Román García Maqueda**.

2791.—279,00

Requisitoria

Fidel Martínez Diego, hijo de Albino y de Prisciliana, natural de Amaya, provincia de Burgos, de profesión albañil, de estado soltero, frente despejada, pelo negro, cejas al pelo, ojos normales, de color marrón, nariz recta, boca normal, labios finos, barba cerrada, señas particulares ninguna, vecino de Amaya, provincia de Burgos, calle Madrid, número 45, procesado en causa número 44-V-67, por delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de Instrucción de la Unidad de Depósito e Instrucción de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, 11 de julio de 1967.—El Teniente Juez Instructor, (ilegible)

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en relación con Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las actividades de Contratas Ferroviarias, y

Resultando: Que en fecha 1 de febrero pasado, por el Delegado Provincial de Sindicatos, se acordó aprobar la iniciación de deliberaciones sobre Convenio Colectivo Sindical para las actividades regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Contratas Ferroviarias, que si bien fue comunicado a esta Delegación, no tuvo entrada en la misma y ha sido reproducido remitiéndolo con fecha 3 de junio.

Resultando: Que en 31 de mayo se recibe en esta Delegación escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, comunicando no haber sido posible fijar puntos de acuerdo entre las representaciones Social y Económica en las deliberaciones de Convenio, lo que se comunica por si se estima procedente dictar norma de obligado cumplimiento, a cuyo objeto se adjunta expediente con actuaciones efectuadas, así como los informes de la Presidencia y Asesor de la Comisión deliberadora.

Resultando: Que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios, habiendo sido sometido al refrendo de la Dirección General de O. del Trabajo, la que indica haberse iniciado el trámite reglamentario para una modificación salarial en las Contratas Ferroviarias de ámbito Nacional.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4.4.58, y el art. 16 del Reglamento citado para su aplicación de 22.6.58.

Considerando: Que la actividad de Contratas Ferroviarias viene caracte-

rizada por una situación general de relación con la RENFE y las distintas empresas pertenecientes a esta actividad, que aconseja un trato uniforme para los problemas retributivos que en ellas surjan, independientemente de la provincia en que se encuentren radicados los distintos centros de trabajo.

Considerando: Que ante tal tratamiento a nivel nacional del problema planteado sería conveniente sentar regulaciones provinciales que crearían estados diferenciales en puntos sensiblemente análogos.

Considerando: Que la Ley prevé la posibilidad de que los Delegados Provinciales de Trabajo se inhiban de dictar norma cuando ésta les fuere solicitada como en el caso presente.

Considerando: Que esta inhibición que se acuerde tiende exclusivamente a no crear dificultades para un posible Convenio o Norma de rango superior a la provincial gestionada hasta la fecha.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Inhibirme en la solicitud de Norma de Obligado Cumplimiento formulada por la Organización Sindical para las actividades de Contratas Ferroviarias, de acuerdo con el art. 16 del Reglamento dictado para aplicación de la Ley de Convenios, en 22 de junio de 1958.

Notifíquese a los afectados a través de la Organización Sindical.

Burgos, 21 de junio de 1967.—
El Delegado de Trabajo. Juan Durán.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "La Sierra", número 265, del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Santo Domingo de Silos, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 11 de enero de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el

día 26 de septiembre de 1967, a las diez horas de su mañana, en el sitio conocido por "Río el Santo", mojón 2.º del Instituto Geográfico y Catastral, común a los términos municipales de Santo Domingo de Silos y Carazo, y donde quedó situado el piquete número 1 del deslinde del monte que nos ocupa. Será efectuado por el Ingeniero del Montes don Joaquín Lorenzo Sorolla, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado Acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de julio de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., domiciliada en Gardoqui, 8, Bilbao, provincia de Bilbao, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Barchicabo, Bergüenda, Fontecha, Puentelarrá, Tejuela y Villanueva de Soportilla.

Municipio: Bergüenda y Santa Gadea (Alava y Burgos).

Río: Ebro y Olmedillo.—Margen, ambas.

Linda al norte, tierra de labor de varios.

Sur, idem.

Este, idem.

Ceste, idem.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: Total, 200 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 200 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado.

Calculado por esta Comisaría, 150 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta, limpieza del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 17 de junio de 1967.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de junio de 1967 en la provincia de Burgos

299.D.67, Fermín Pérez Alonso, Moneo, 250 pesetas.

427.D.67, Justa Bolinaga Garrido, Fresneda, 50.

467.D.67, A. G. E. Bodegas Unidas, S. A., Pedrosa de Valdeperrés, 25.

Zaragoza, 4 de julio de 1967.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento pleno en sesión de 14 de julio de 1967, ha aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario número 13, confeccionado para la financiación de las obras de pavimentación y construcción de aceras en diversas calles del municipio.

Los interesados legítimos, con personalidad para ello, conforme al nú-

mero 2 del artículo 696, en relación con el número 1, del artículo 683, ambos de la Ley de Régimen Local, y por los motivos que especifica el número 3, del artículo 696, antes citado, podrán interponer reclamaciones y formular observaciones, con arreglo a las siguientes normas.

Plazo: Quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar de presentación: El Ayuntamiento.

Organo al que han de dirigirse: La Corporación Municipal.

Aranda de Duero, 15 de julio de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Boada de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boheda de Roa, 30 de junio de 1967.—El Alcalde, Martín Viyuela.

Ayuntamiento de Estépar

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Estépar, 12 de julio de 1967.—El Alcalde, Máximo González.

Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre de Muñó, 15 de julio de 1967.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Ayuntamiento de Buniel

Formado y aprobado, en sesión del día nueve del actual, el padrón de aprovechamiento de pastos correspondiente al año actual 1967, queda de manifiesto al público, por término de quince días hábiles durante los cuales puede ser examinado libremente por los contribuyentes interesados y formular, por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido el cual, no serán atendidas.

Buniel, 10 de julio de 1967.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Junta administrativa de Salazar

Por la Junta administrativa de Salazar, y su Concejo de vecinos, se ha aprobado el llevar a cabo mediante concesión administrativa, un Consultorio Médico y un Merendero, en el barrio llamado El Placer.

Lo que se anuncia en este "Boletín Oficial", al objeto de que durante un plazo de quince días, contados a partir de la inserción del anuncio, pueda ser examinado el expediente y

presentar reclamaciones pertinentes, por quien se considere y tenga derecho a ello.

Salazar 11 de julio de 1967.—El Alcalde, Alfredo Varona.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia subasta de 36 pinos silvestres y 584 pinaster secos y derribados, con un volumen de 210.265 metros cúbicos, en el monte número 225 "El Comunero", perteneciente a Huerta de Rey y Arauzo de Miel, bajo el tipo de tasación de 68.806,45 pesetas.

La subasta tendrá lugar transcurridos los veinte días del anuncio en el "Boletín Oficial", bien entendido, admitiéndose pliego hasta el veinte día; y el veintiuno y hora de las trece, será la apertura; la admisión, la misma hora del día anterior.

Dicha subasta oficial con todos cuantos requisitos exige el Distrito Forestal y el pliego de condiciones económico administrativas del Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 17 de julio de 1967.—El Alcalde, D. Ríca.

2784.—112,50

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se halla depositado en la Alcaldía, para quienes acrediten ser su dueño, un cerdo de unos cien kilos.

Dicha res se saltó de un camión en la carretera de Burgos Melgar.

Villalbilla de Burgos, 19 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

2799.—40,50

Pérdida de perra de caza, raza Pointer, color negro, con fuegos en los ojos y patas, nariz semipartida, atiende por "Chati", dar noticias en Bella Vista. Carretera de Valladolid.

ANEXO que se cita en el edicto publicado en el número 153, correspondiente al día 7 del actual.

OLEODUCTO AYOLUENGO - BILBAO**LISTA COMPLETA DE PROPIETARIOS**

NOTA.—Para localizar e identificar cada una de las parcelas de esta lista de propietarios en los PLANOS PARCELARIOS contenidos en los DOCUMENTOS III y V del PROYECTO de este oleoducto, diríjase por el número correspondiente que consta en una de las dos últimas columnas.

Núm. do parcela	Paraje	PROPIETARIOS	Cultivo	Clase	N.º correspondiente en el Proyecto (DOCUMENTO III)	N.º correspondiente en las Variantes (DOCUMENTO V)
-----------------	--------	--------------	---------	-------	--	--

(Continuación)

TERMINO MUNICIPAL DE VILLALÁZARA

1	La Tabla	Hrdos. de Ricardo Vivanco	Cereal	Tercera	—	153 » 11
2	Idem	Pilar Pereda Ortíz	Idem	Idem	—	155 » 11
3	Idem	María Ballesteros	Idem	Idem	—	155 » 11
4	Idem	Teodoro Gutiérrez González	Idem	Idem	—	157 » 11
5	Los Picanes	Agapito Vivanco Ezquerria	Idem	Cuarta	—	158 » 11
9	Idem	Adela Mena Pérez	Idem	Idem	—	159 » 11
7	Idem	María Rivarrera	Idem	Tercera	—	160 » 11
8	La Tabla	Estéfana Ruiz Peña	Idem	Idem	—	161 » 11
9	Idem	Agapito Vivanco Ezquerria	Idem	Idem	—	162 » 11
10	El Cascajón	Evaristo López Ruiz	Idem	Idem	—	163 » 11
11	Idem	María Ballesteros	Idem	Idem	—	164 » 11
12	Idem	Pilar Pereda Ortíz	Idem	Idem	—	165 » 11
13	Los Picanes	Idem	Idem	Cuarta	—	166 » 11
14	Idem	Juan Baranda Fernández	Idem	Idem	—	167 » 11
15	Idem	Clemente Villasante Zarain	Idem	Idem	—	168 » 11
16	Idem	Justo Mena Peña	Idem	Idem	—	169 » 11
17	El Cascajón	Melquiades Pérez	Idem	Idem	—	170 » 11
18	La Tabla	Estéfana Ruiz Peña	Idem	Tercera	—	171 » 11
19	Los Anestables	Pilar Pereda Ortíz	Idem	Idem	—	172 » 11
20	El Cascajón	Idem	Idem	Cuarta	—	173 » 11
21	Idem	Eifas López Alonso	Idem	Idem	—	174 » 11
22	Idem	Ramón Blanco Rueda	Idem	Idem	—	175 » 11
23	El Cascajón y El Roble	Hilario Gutiérrez	Idem	Idem	—	176 » 11
24	Idem	Eifas López Alonso	Idem	Idem	—	177 » 11
25	Idem	Daniel Septién Abascal	Idem	Idem	—	178 » 11
26	Riancho	Benita López López	Idem	Idem	—	179 » 11
27	Idem	Pilar Pereda Ortíz	Idem	Idem	—	180 » 11
28	Idem	Benigno Linares Saiz de la Maza	Idem	Idem	—	181 » 11
29	Idem	Hrdos. de Fernando Sañudo	Idem	Idem	—	182 » 11
30	Idem	Hrdos. de Manuela Sañudo	Idem	Idem	—	183 » 11
31	Idem	Angel González Villodas	Idem	Idem	—	184 » 11
32	Idem	Hilario Gutiérrez	Idem	Idem	—	185 » 11
33	Idem	Benita López López	Idem	Idem	—	186 » 11
34	Idem	Pilar Pereda Ortíz	Idem	Idem	—	187 » 11
35	Idem	Benigno Linares Saiz de la Maza	Idem	Idem	—	188 » 11
36	Idem	Pilar Pereda Ortíz	Idem	Idem	—	189 » 11
37	Idem	Miguel López González	Idem	Idem	—	190 » 11
38	Idem	Hrdos. de Fernando Sañudo	Idem	Idem	—	191 » 11
39	Idem	Martín Corral López	Idem	Idem	—	192 » 11
40	Idem	Justo Mena Pérez	E. pastos	Unica	—	193 » 11
41	Idem	Hrdos. de Fernando Sañudo	Cereal	Cuarta	—	194 » 11
42	Idem	Eifas López Alonso	E. pastos	Unica	—	195 » 11
43	Idem	Hrdos. de Fernando Sañudo	Idem	Idem	—	196 » 11

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

44	Riancho	Miguel López González	Cereal	Cuarta	—	197 Variante n.º	11
45	Idem	Hrdos. de Fernando Sañudo	Idem	Idem	—	198	> 11
46	Idem	Elías López Alonso	Idem	Idem	—	199	> 11
47	Idem	Agustín Saiz	Idem	Idem	—	200	> 11
48	Idem	Hrdos. de Fernando Sañudo	Idem	Idem	—	201	> 11
49	Idem	Maximiano Saiz Baranda	Idem	Idem	—	202	> 11
50	Idem	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	203	> 11
51	La Risca	María Rivaherrera Vaquera	Cereal	Tercera	—	204	> 11
52	Idem	Idem	Idem	Idem	—	205	> 11
53	Solamal	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	206	> 11
54	Idem	Idem	Idem	Idem	—	207	> 11
55	La Risca	María Rivaherrera Vaquera	Cereal	Tercera	—	208	> 11
56	Idem	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	209	> 11
57	La Sierra	Idem	Monte bajo	Idem	51 - Hoja núm. 7	—	—

TÉRMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE MONTIJA

JURISDICCION DE LOMA DE MONTIJA

1	El Comunal	Junta vecinal	E. Pastos¹	Unica	1 - Hoja núm. 7	—
---	------------------	---------------------	------------------	-------------	-----------------	---

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLASANTE

1	Cuesta del Río	Junta vecinal	E. pastos	Unica	1 - Hoja núm. 7	—
2	Regada	Eugenio Arnáiz Martínez	Cereal	Idem	2 - > 7	—
3	Arenazos	Hrdos. de Rafael Rasines Vivanco	Idem	Idem	3 - > 7	—
4	Idem	Sebastián López López	Idem	Idem	4 - > 7	—
5	Idem	Natalia Espinosa Sainz	Idem	Idem	5 - > 7	—
6	Idem	Ramón Fernández Angulo	Idem	Idem	6 - > 7	—
7	Idem	Luis Vivanco Ahorta	Idem	Idem	7 - > 7	—
8	Idem	Francisco Ortega García	Idem	Idem	8 - > 7	—
9	Idem	Regina Romillo Angulo	Idem	Idem	9 - > 7	—
10	Idem	Inés Velasco Gómez	Idem	Idem	10 - > 7	—
11	Idem	Hrdos. de Faustino Manzón	Idem	Idem	11 - > 7	—
12	Idem	Julián Villasante Gómez	Idem	Idem	12 - > 7	—
13	Idem	Domingo Martínez	Idem	Idem	13 - > 7	—
14	Idem	Trinidad Gómez	Idem	Idem	14 - > 7	—
15	Idem	Idem	Idem	Idem	15 - > 7	—
16	Idem	Francisco Ortega García	Idem	Idem	16 - > 7	—
17	Idem	Desconocido	Idem	Idem	17 - > 7	—
18	Idem	Idem	Idem	Idem	18 - > 7	—
19	Agüeros	Mariano Villasante Arroyo	Idem	Idem	19 - > 7	—

TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANILLA SOPENA

1	Agüeros	Mariano Villasante Arroyo	Cereal	—	1 - Hoja núm. 7	—
2	Idem	Eusebio Andino	Idem	—	2 - > 7	—
3	Idem	Idem	Idem	—	3 - > 7	—
4	Idem	Efigencia López Vivanco	Idem	—	4 - > 7	—
5	Idem	Elías Tomillo Torrado	Idem	—	5 - > 7	—
6	Idem	José Ortiz Vivanco	Idem	—	6 - > 7	—
7	Idem	Valeriano Muñoz Ezquerria	Idem	—	7 - > 7	—
8	Idem	Mariano Villasante Arroyo	Idem	—	8 - > 7	—
9	Idem	Ramón Fernández Angulo	Idem	—	9 - > 7	—
10	Idem	Hnos. de Hermenegildo Monasterio	Idem	—	10 - > 7	—
11	Idem	Clemente Romillo Ezquerria	Idem	—	11 - > 7	—
12	Idem	Efigencia López Vivanco	Idem	—	12 - > 7	—
13	Idem	Julián Villasante López	Idem	—	13 - > 7	—
14	Idem	Constancio Martínez Pereda	Idem	—	14 - > 7	—
15	Idem	Hnos. de Natalio Gordo López	Idem	—	15 - > 7	—
16	Idem	María Luisa Gómez Arriaga	Idem	—	16 - > 7	—
17	Idem	Julián Villasante López	Idem	—	17 - > 7	—
18	Idem	Hnos. de Faustino Manzón	Idem	—	18 - > 7	—

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

19	Agüeros	Manuela Gómez Arriaga	Cereal	—	19 - Hoja núm. 7	—
20	Idem	Cipriano Martínez Gutiérrez	Idem	—	20 - » 7	—
21	Idem	Hnos. de Faustino Manzón	Idem	—	21 - » 7	—
22	Idem	Mariano Angulo Ruiz	Idem	—	22 - » 7	—
23	Arroyón	Bernardo Angulo Ruiz	Idem	—	23 - » 7	—
24	Idem	Manuel Sainz Regulez	Idem	—	24 - » 7	—
25	Idem	Justa González Aleco	Idem	—	25 - » 7	—
26	Idem	Rufino González Manzón	Idem	—	26 - » 7	—
27	Idem	Hnos. de Saturio Baranda	Idem	—	27 - » 7	—
28	Idem	Manuel Arriaga S. Ezquerra	Idem	—	28 - » 7	—
29	Idem	Francisco Ortega García	Pradera	Unica	29 - » 7	—
30	Idem	Sergio Ruiz Reloso	Idem	Idem	30 - » 7	—
31	Idem	Teresa González Adeco	Idem	Idem	31 - » 7	—
32	Poyo	Hnos. de Faustino Manzón	Huerto	—	32 - » 7	—
33	Idem	Idem	Pradera	Unica	33 - » 7	—
34	Abrigas	Santiago Ortegui Muñoz	Cereal	—	34 - » 7	—
35	Idem	Hnos. de Faustino Manzón	Idem	—	35 - » 7	—
36	Páramo Medio	Desconocido	Idem	—	36 - » 7	—
37	Idem	Idem	Idem	—	37 - » 7	—
38	Idem	Idem	Idem	—	38 - » 7	—
39	Abrigas	Manuel Armiga Ezquerra	Idem	—	39 - » 7	—
40	Idem	Hnos. de Teodoro Arniaga	Idem	—	40 - » 7	—
41	Idem	Hnos. de Faustino Manzón	Idem	—	41 - » 7	—
42	Idem	Efigencia Gómez Vivanco	Idem	—	42 - » 7	—
43	Idem	Hnos. de Teodoro Arniaga	Idem	—	43 - » 7	—
44	Idem	Julián Villasante López	Idem	—	44 - » 7	—
45	Idem	Asunción Gómez Arniaga	Idem	—	45 - » 7	—
46	Idem	Benedicto González	Idem	—	46 - » 7	—
47	Idem	Julián Villasante López	Idem	—	47 - » 7	—
48	Idem	Desconocido	Idem	—	48 - » 7	—
49	Idem	Idem	Idem	—	49 - » 7	—
50	Alcinos	Anastasio y M. ^a Antonia Velasco	Idem	—	50 - » 7	—
51	Idem	Leandro Sainz Baranda	Pradera	—	51 - » 7	—
52	Idem	Manuel Arniaga Ezquerra	Cereal	—	52 - » 7	—
53	Idem	Hnos. de Faustino Manzón	Idem	—	53 - » 7	—
54	Idem	Hnos. de Silvestre Ventades	Idem	—	54 - » 7	—
55	Carreteras	Junta administrativa (Municipio)	Monte	Unica	55 - » 7	—
56	Idem	Rufino González Manzón	Cereal	—	56 - » 7	—
57	Idem	Luciano González Sainz	Idem	—	57 - » 7	—
58	Idem	Hnos. de Leandro Manzón	Idem	—	58 - » 7	—
59	Idem	Teresa González Adelco	Idem	—	59 - » 7	—
60	Idem	Luis Vivanco Alcorta	Idem	—	60 - » 7	—
61	Idem	Inés Velasco Gómez	Idem	—	61 - » 7	—
62	Idem	Luis Vivanco Alcorta	Idem	—	62 - » 7	—
63	Idem	Juan Gómez López	Idem	—	63 - » 7	—
64	Idem	Hnos. de María Luisa Novales	Idem	—	64 - » 7	—
65	Idem	Asunción Gómez Arniaga	Idem	—	65 - » 7	—
66	Idem	Vicente Sainz Ezquerra	Idem	—	66 - » 7	—
67	Idem	Hnos. de Francisco Manzón	Idem	—	67 - » 7	—
68	Idem	Idem	Pradera	Unica	68 - » 7	—
69	Idem	Trinidad Gómez Baranda	Idem	Idem	69 - » 7	—
70	Idem	Inés Velasco Gómez	Cereal	—	70 - » 7	—

JURISDICCION DE BERCEDO

1	La Rina	Micaela Fernández	Pradera	Unica	1 - Hoja núm. 7	—
2	Fuente	Victoria Gutiérrez	Cereal	—	2 - » 7	—
3	Galia	Laura López Cano	Idem	—	3 - » 7	—
4	Idem	Soledad Arenal López	Idem	—	4 - » 7	—
5	Idem	Petra Cano Cano	Idem	—	5 - » 7	—
6	Idem	Hdros. de José González Blanco	Idem	—	6 - » 7	—
7	Angulas	Carmen Isla Isla	Idem	—	7 - » 7	—
8	Idem	María Isla Cano	Idem	—	8 - » 7	—

				9 - Hoja núm.	
9	Angulas	Trinidad López Cano	Cereal	Unica	7
10	Idem	Josefa Aniaga Ezquerra	Idem	—	7
11	Idem	Idem	Idem	—	7
12	Idem	Soledad Arenal López	Idem	—	7
13	Idem	Josefina Gutiérrez Gutiérrez	Idem	—	7
14	Idem	Pilar Cano Cano	Idem	—	7
15	Idem	Hros. Manuel Cano	Idem	—	7
16	Idem	María Sainz Ezquerra	Idem	—	7
17	Idem	Pilar Paz Ortiz	Idem	—	7
18	Idem	Josefina Gutiérrez Gutiérrez	Idem	—	7
19	Idem	Desconocido	Idem	—	7
20	Idem	Hdros de Manuel Cano	Idem	—	7
21	Idem	Macario Paz Ortiz	Idem	—	7
22	Idem	Saturnino Peña	Idem	—	7
23	Idem	María Isla Cano	Idem	—	7
24	Idem	Trinidad López Cano	Idem	—	7
25	Idem	Aurelia Alialde Cano	Idem	—	7
26	Idem	Hrdos. Manuel Cano	Idem	—	7
27	Idem	Macario Paz Ortiz	Idem	—	7
28	Idem	Pilar Rosino	Idem	—	7
29	Idem	Ciriaco Vivanco Gordo	Idem	—	7
30	Idem	Hrdos. de Juan José Martínez	Idem	—	7
31	Idem	Raimundo Monasterio Caballero	Idem	—	7
32	Idem	María Sáiz Ezquerra	Idem	—	7
33	Idem	Pedro Saiz Cuesta	Idem	—	7
34	Idem	Timoteo Ezquerra Cano	Idem	—	7
35	Idem	Constantino Peña Cano	Idem	—	7
36	Idem	Macario Regulez	Idem	—	7
37	Idem	Hrdos de Tomasa Ruiz Cano	Idem	—	7
38	Idem	Manuela López Berberana	Idem	—	7
39	Idem	Isidoro Pereda López	Idem	—	7
40	Idem	Josefa Martínez	Idem	—	7
41	Idem	Hrdos. de Josefa Revuelta Arana	Idem	—	7
42	Idem	Hrdos. de Manuel Cano	Idem	—	7
43	Idem	Pilar Rasines	Idem	—	7
44	Idem	Hrdos. Juan López Martínez	Idem	—	7
45	Idem	Fabián Gómez López	Idem	—	7
46	Idem	Patricio Castriciones Bodegas	Idem	—	7
47	Idem	David Martínez Rueda	Idem	—	7
48	Idem	Manuela López Berberana	Idem	—	7
49	Idem	Patricio Castriciones Bodegas	Idem	—	7
50	Idem	Soledad Arenal López	Idem	—	7
51	Idem	Petra Cano Cano	Idem	—	7
52	Idem	Hrdos. de Juan López	Idem	—	7
53	Idem	Rosa y Nicolás Fernández B.	Idem	—	7
54	Los Negros	Pilar Cano Pereda	Idem	Cuarta	—
55	Las Torquillas	Macario Regulez	Idem	Tercera	—
56	Los Negros	Trinidad López Cano	Idem	Cuarta	—
57	Idem	Hrdos. Alejandro Revuelta	Idem	Idem	—
58	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—
59	Idem	Agustina Cano Cano	Idem	Idem	—
60	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—
61	Idem	Trinidad López Cano	Idem	Idem	—
62	Idem	Emilio Cano Pérez	Idem	Idem	—
63	Idem	Petra Cano Cano	Idem	Idem	—
64	Idem	José Vivanco Gordo	Idem	Idem	—
65	Idem	Isidoro Pereda López	Idem	Idem	—
66	Idem	Hrdos. Hermenegildo Monasterio	Idem	Idem	—
67	Idem	José García Cosío	Idem	Idem	—
68	Idem	María Sainz Ezquerra	Idem	Idem	—
69	Las Torquillas	Ciriaco Vivanco Gordo	Idem	Segunda	—
70	Idem	José Fernández Ruiz	Idem	Idem	—
71	Idem	Isidoro Ezquerra Cano	Idem	Idem	—
72	Sierra Perucal	Ignacio Laja Ortega	Pradera	Cuarta	—
73	Las Torquillas	José Fernández Ruiz	Cereal	Segunda	—
74	Idem	Micaela Fernández	Idem	Idem	—

1 Variante n.º	12
2	» 12
3	» 12
4	» 12
5	» 12
6	» 12
8	» 12
8	» 12
9	» 12
10	» 12
11	» 12
12	» 12
13	» 12
14	» 12
15	» 12
16	» 12
17	» 12
18	» 12
19	» 12
20	» 12
21	» 12